

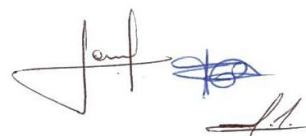
Acta de Comisión Fiscalizadora: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2019 siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social de **AIRES CAPITAL ASSET AMANGEMENT S.A.U.** (en adelante, la “Sociedad”) los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora, Juan Enrique Pitrelli, Enrique A. Sbértoli y Gabriel Mucanna. Preside el acto del Sr. Juan Enrique Pitrelli, quien toma la palabra y declara válidamente constituido el acto. Seguidamente, pone a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda previsto para la presente reunión: **1) Consideración de la documentación enumerada en el artículo 294, inciso 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550 del fondo común de inversión “Círculo Fondo Común Cerrado de Inversión Inmobiliaria y Mobiliaria”, correspondientes al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Emisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora.** Toma la palabra el Sr. Juan Enrique Pitrelli y manifiesta que atento a la finalización del ejercicio económico intermedio cerrado al 30 de septiembre de 2019 del fondo común de inversión “Círculo Fondo Común Cerrado de Inversión Inmobiliaria y Mobiliaria” y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 294 inciso 5º de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se ha concluido la confección de los estados contables respectivos, la Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del ejercicio finalizado en esa fecha. Luego de un breve intercambio de ideas, y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas, los miembros de la Comisión Fiscalizadora resuelven por unanimidad aprobar el texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe a continuación, el cual ha sido puesto a consideración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora con anticipación, conjuntamente con la documentación que le dio origen:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
AIRES CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A.U.

Introducción

De acuerdo con lo dispuesto por las normas que regulan su funcionamiento, hemos revisado los estados contables del “CIRCULO FONDO COMUN CERRADO DE



INVERSION INMOBILIARIA Y MOBILIARIA” al 30 de septiembre de 2019 y las notas y anexos que lo complementan, los cuales han sido presentados para nuestra consideración.

Responsabilidad de la dirección del Agente de Administración en relación con los estados contables

La Dirección del Agente de Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con el marco de información contable prescripto por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), que establece la aplicación de las disposiciones legales pertinentes y del Reglamento de Gestión aprobado por el Agente de Administración, que, según se indica en la nota 2 a los estados contables adjuntos, no difieren de las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, la Dirección del Agente de Administración es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidad del Síndico

Nuestra revisión fue practicada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los estados contables se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados contables correspondientes a períodos intermedios e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y al Reglamento de Gestión del Fondo en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Conclusión

Basados en nuestra revisión de la Comisión Fiscalizadora y en el informe de fecha 11 de noviembre de 2019 de los auditores externos del ente, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables adjuntos no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco de información contable mencionado en el segundo párrafo.

Énfasis al informe sobre el ajuste por inflación a los Estados Contables – Información comparativa:

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la nota 2.4 donde se describe el ajuste por inflación en el presente ejercicio, según lo establecido en la



RT n°6 de la FACPCE, utilizando la opción detallada en los puntos 3.2 a 3.4 de la Res. 539/18 (segunda parte) FACPCE y en la Res. M.D. 11/2019 CPCECABA, puntos 3.2 a 3.4B (segunda parte), las cuales se establece la posibilidad de presentar información comparativa únicamente en el estado de situación patrimonial.

Informe sobre otros requerimientos


I. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes en la República Argentina, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el art. 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, y cumplido con el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, no teniendo objeciones que formular al respecto.

II. Los estados contables mencionados en el primer párrafo se encuentran transcritos en el Libro Inventario y Balances y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Por resolución transcrita en el Libro de Actas de esta Comisión Fiscalizadora, se ha autorizado al Dr. Juan Enrique Pitrelli, en su carácter de Síndico Titular a suscribir las copias pertinentes de la precedente comunicación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de noviembre de 2019

A continuación, vuelve a tomar la palabra el Sr. Juan Pitrelli, quien propone tratar el segundo punto de la Agenda. **2) Consideración de la documentación enumerada en el artículo 294, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 del fondo común de inversión “MAGNA RETORNO TOTAL FCI”, correspondiente al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Emisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora.** Toma la palabra el Sr. Juan Enrique Pitrelli y manifiesta que atento a la finalización del ejercicio económico intermedio cerrado al 30 de septiembre de 2019 del fondo común de inversión “MAGNA RETORNO TOTAL FCI” y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 294 inciso 5° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, habiéndose concluido la confección de los estados contables respectivos, la Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el



Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del ejercicio finalizado en esa fecha. Luego de un breve intercambio de ideas, y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas, los miembros de la Comisión Fiscalizadora resuelven por unanimidad aprobar el texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe a continuación, el cual ha sido puesto a consideración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora con anticipación, conjuntamente con la documentación que le dio origen:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señor Accionista de
AIRES CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A.U.

Introducción

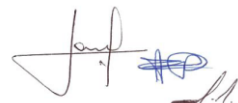
De acuerdo con lo dispuesto por las normas que regulan su funcionamiento, hemos revisado los estados contables del “MAGNA RETORNO TOTAL FCI” al 30 de septiembre de 2019 y las notas y anexos que lo complementan, los cuales han sido presentados para nuestra consideración.

Responsabilidad de la dirección del Agente de Administración en relación con los estados contables

La Dirección del Agente de Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con el marco de información contable prescripto por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), que establece la aplicación de las disposiciones legales pertinentes y del Reglamento de Gestión aprobado por el Agente de Administración, que, según se indica en la nota 2 a los estados contables adjuntos, no difieren de las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, la Dirección del Agente de Administración es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidad del Síndico

Nuestra revisión fue practicada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas



normas requieren que la revisión de los estados contables se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados contables correspondientes a períodos intermedios e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y al Reglamento de Gestión del Fondo en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Conclusión

Basados en nuestra revisión de la Comisión Fiscalizadora y en el informe de fecha 11 de noviembre de 2019 de los auditores externos del ente, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables adjuntos no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco de información contable mencionado en el segundo párrafo.

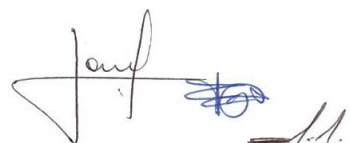
Énfasis al informe sobre el ajuste por inflación a los Estados Contables – Información comparativa:

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la nota 2.3 donde se describe el ajuste por inflación en el presente ejercicio, según lo establecido en la RT n°6 de la FACPCE, utilizando la opción detallada en los puntos 3.2 a 3.4 de la Res. 539/18 (segunda parte) FACPCE y en la Res. M.D. 11/2019 CPCECABA, puntos 3.2 a 3.4B (segunda parte), las cuales se establece la posibilidad de presentar información comparativa únicamente en el estado de situación patrimonial.

Informe sobre otros requerimientos

I. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes en la República Argentina, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el art. 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, y cumplido con el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, no teniendo objeciones que formular al respecto.

II. Los estados contables mencionados en el primer párrafo se encuentran transcritos en



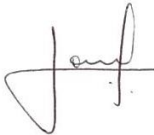


el Libro Inventario y Balances y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Por resolución transcrita en el Libro de Actas de esta Comisión Fiscalizadora, se ha autorizado al Dr. Juan Enrique Pitrelli, en su carácter de Síndico Titular a suscribir las copias pertinentes de la precedente comunicación.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2019

Seguidamente, el Sr. Juan Pitrelli pone a consideración de los presentes el tercer y último punto de la Agenda previsto para la presente reunión. **3) Consideración de la documentación enumerada en el artículo 294, inciso 1º de la Ley General de Sociedades, de “AIRES CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A.U.” correspondiente al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Emisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora.** Continúa con la palabra el Sr. Juan Enrique Pitrelli y manifiesta que atento a la finalización del ejercicio económico intermedio cerrado al 30 de septiembre de 2019 de “Aires Capital Asset Management S.A.U.” (en adelante, la “Sociedad”) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 294 inciso 5º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, habiéndose concluido la confección de los estados contables respectivos, la Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del ejercicio finalizado en esa fecha. Luego de un breve intercambio de ideas, y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas, los miembros de la Comisión Fiscalizadora resuelven por unanimidad aprobar el texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe a continuación, el cual ha sido puesto a consideración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora con anticipación, conjuntamente con la documentación que le dio origen:



INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señor Accionista de
AIRES CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A.U.

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de AIRES CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A.U. (en adelante, la “Sociedad”), de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el siguiente párrafo:

Documentos Examinados

- a) Estado de situación patrimonial al 30 de septiembre de 2019.
- b) Estado de resultados correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de septiembre de 2019.
- c) Estado de evolución del patrimonio neto correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de septiembre de 2019.
- d) Estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de septiembre de 2019.
- e) Notas 1 a 9 y Anexos I a VI correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de septiembre de 2019.

Responsabilidad de la dirección del Agente de Administración en relación con los estados contables

La Dirección del Agente de Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con el marco de información contable prescripto por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), que establece la aplicación de las disposiciones legales pertinentes y del Reglamento de Gestión aprobado por el Agente de Administración, que, según se indica en la nota 2 a los estados contables adjuntos, no difieren de las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, la Dirección del Agente de Administración es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.



Responsabilidad del Síndico

Nuestra revisión fue practicada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los estados contables se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados contables correspondientes a períodos intermedios e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y al Reglamento de Gestión del Fondo en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Conclusión

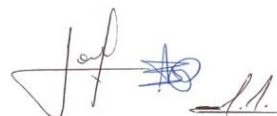
Basados en nuestra revisión de la Comisión Fiscalizadora y en el informe de período intermedio de fecha 11 de noviembre de 2019 de los auditores externos del ente, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables adjuntos no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco de información contable mencionado en el segundo párrafo.

Énfasis al informe sobre el ajuste por inflación a los Estados Contables – Información comparativa:

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la nota 2.3 donde se describe el ajuste por inflación en el presente ejercicio, según lo establecido en la RT n°6 de la FACPCE, utilizando la opción detallada en los puntos 3.2 a 3.4 de la Res. 539/18 (segunda parte) FACPCE y en la Res. M.D. 11/2019 CPCECABA, puntos 3.2 a 3.4B (segunda parte), las cuales se establece la posibilidad de presentar información comparativa únicamente en el estado de situación patrimonial.

Informe sobre otros requerimientos

- I. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes en la República Argentina, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el art. 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, y cumplido con el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, no teniendo objeciones que formular al respecto.

Handwritten signature and stamp in blue ink, located at the bottom right of the page.

II. Los estados contables mencionados en el primer párrafo se encuentran transcritos en el Libro Inventario y Balances y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Por resolución transcrita en el Libro de Actas de esta Comisión Fiscalizadora, se ha autorizado al Dr. Juan Enrique Pitrelli, en su carácter de Síndico Titular a suscribir las copias pertinentes de la precedente comunicación.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2019

Asimismo, se resuelve por unanimidad autorizar al Sr. Juan Enrique Pitrelli para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme los informes y estados contables intermedios al 30 de septiembre de 2019 de la Sociedad y los fondos comunes de inversión “Círculo Fondo Común Cerrado de Inversión Inmobiliaria y Mobiliaria” y “Magna Retorno Total FCI” junto con toda la demás documentación contable correspondiente, así como también todas las copias de la misma que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

No habiendo otros asuntos por tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 horas.

Firmantes: Juan Pitrelli – Enrique A. Sbértoli – Gabriel Mucanna

Three handwritten signatures in blue ink are displayed horizontally. The first signature on the left is highly stylized and illegible. The middle signature is written in a cursive script and appears to read 'Juan'. The signature on the right is also cursive and appears to read 'Enrique'.